

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que se acompaña, podrán formular por escrito ante este C.E.A.T. de Madrid, por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en los artícu-

los 17 y 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos afectados.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—El Ingeniero Jefe del C.E.A.T. de Madrid, Fernando Pérez Gil.—18.091-E.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal de Alcázar de San Juan

Finca número	Propietario	Clase de terreno	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>
1	Don José Utrilla Comas. Don Ramón de la Cruz, 85. Madrid ...	Rústico ... ..	1.132
2	Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) ...	Rústico ... ..	1.544
3	INUR (antiguo Ministerio de la Vivienda) ... ..	Vial (Avda. A polígono Alces).	32.867

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**29267** *ORDEN de 26 de julio de 1982 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional «Academia Didáctica», de Castellón.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado en solicitud de autorización definitiva de un Centro privado de Formación Profesional con la denominación de «Academia Didáctica», de Castellón;

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), y el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que reúne las condiciones y requisitos exigidos según se informa preceptivamente y se propone por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, a partir del curso 1982/83, a dicho Centro cuyos datos se relacionan a continuación:

Localidad: Castellón. Domicilio: Calle Gobernador, 82, complejo San Agustín. Denominación: «Academia Didáctica». Titularidad: Domingo Gil Fábregat. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Electricidad, profesión Electrónica, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**29268** *ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de El Ferrol.*

Ilmo. Sr.: El Patronato del Seminario de Estudios Sociales de El Ferrol ha solicitado la calificación del mismo como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de El Ferrol.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**29269** *ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Córdoba ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Córdoba.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**29270** *ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Avila.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales de Avila ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales de Avila.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**29271** *ORDEN de 21 de septiembre de 1982 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social al Seminario de Estudios Sociales «Joaquín Azpiazu» de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: El Seminario de Estudios Sociales «Joaquín Azpiazu» de Bilbao ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado Social, al amparo del Real Decreto 921/1980 de 3 de mayo.

Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Junta Nacional de Universidades así como el Real Decreto antes citado,

Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Graduado So-